

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1962 sobre suspensión de apertura de almacenes, de laboratorios y de registro de especialidades farmacéuticas.

Ilustrísimo señor:

El proceso de elaboración, registro y distribución de las especialidades farmacéuticas se encuentra sujeto a restricciones de variada índole, que se justifican en cuanto salvaguardan los intereses del público consumidor, evitan competencias que repercutan desfavorablemente en la calidad de los productos y mantienen al nivel adecuado la ética profesional de los dedicados a esta rama de actividad, tan importante desde el punto de vista sanitario.

Viene observándose que aquellos límites o normas se desnaturalizan a través de la utilización de fórmulas no previstas en la intención del legislador y de las autoridades sanitarias; lo que, unido a la necesidad de actualizar en el grado necesario estas actividades profesionales necesarias, ha movido a la designación de una Comisión que habrá de acometer los trabajos necesarios para revisar la normatividad vigente en la materia y proponer las disposiciones adecuadas.

En tal trance parece aconsejable que, transitoriamente, se adopten las medidas cautelares que faciliten en su día la aplicación de las disposiciones en estudio, lo que podría en cambio dificultarse si al trascender aquellos propósitos se intensificaran las desviaciones que se tratan de corregir. La misma necesidad de revisión se produce en cuanto a la inscripción de especialidades farmacéuticas y laboratorios, con una proliferación que impone restringir ordenadamente los sistemas actuales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta tanto entre en vigor la nueva reglamentación en estudio sobre especialidades farmacéuticas y su distribución, quedará en suspenso la apertura y funcionamiento de nuevos almacenes y establecimientos dedicados al comercio al por mayor de productos y especialidades farmacéuticas, cualquiera que sea su clase y la forma de su constitución.

Segundo. Igualmente, y hasta el momento señalado en el número anterior, no se autorizará la apertura de laboratorios de especialidades farmacéuticas ni la inscripción de las mismas. Se exceptuarán de esta suspensión de inscripción de especialidades farmacéuticas aquellas que, por su trascendencia excepcional para la salud, así lo disponga V. I., previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, dando cuenta en cada caso a este Ministerio.

Tercero. Se entienden modificadas por cuanto se dispone en los apartados precedentes de esta Orden lo dispuesto en las de 2 de julio de 1956 sobre autorizaciones para almacenes y establecimientos que se dediquen al comercio al por mayor de productos y especialidades farmacéuticas, y la de 11 de enero de 1945 sobre el registro de especialidades farmacéuticas y autorización de laboratorios de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de febrero).

(G. C.—545)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua a San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, 1.ª Sección, ejecutadas por el contratista don Fernando Larrumbide Torre, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 8 de febrero de 1962.—El Jefe de la Sección, Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

(O.—48.045)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

TRIBUNAL DE OPOSICIÓN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE PROFESORES DE LA BANDA MUNICIPAL

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los opositores ad-

mitidos que los ejercicios de la oposición, para los que quedan convocados, se celebrarán en la Academia de la Banda Municipal, instalada en la calle Imperial, número 8, 4.º, en los días que se indican a continuación:

Día 12 de marzo, a las diez de la mañana, los opositores a una plaza de Trompeta en Do.

Día 13 de marzo, a las diez de la mañana, los opositores a las plazas de Fliscorno en Si Bemol y Trombón en Do.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Secretario del Tribunal, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—48.043)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CANAL DE ISABEL II

Por el presente anuncio se hace público que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden recurrir ante el Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, núm. 127, Madrid, los posibles reclamantes contra la fianza depositada por «Imes, S. A.», adjudicatario de las obras de «Adquisición e instalación de tubería de 200 mm. en la carrera de San Isidro, para el refuerzo del suministro de agua a la zona entre el río Manzanares y Carabanchel Bajo».

Madrid, 1 de febrero de 1962.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

(G. C.—547)

(O.—48.031)

Comisaría de Aguas del Tajo Concesiones

RESOLUCIÓN por Orden ministerial de fecha 12 de enero de 1962, autorizando a doña Rosario de Salamanca y Ramírez de Haro para aprovechar 134 litros por segundo de aguas del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Vaciabotas».

«Visto el expediente promovido por doña Rosario de Salamanca y Ramírez de Haro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 170 l/s. de aguas del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de 166,70 Has. de la finca de su propiedad denominada «Vaciabotas»;

Resultando que, abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril de 1959, sólo se presentó el de la peticionaria, al que acompañaba el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del

presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y testimonio notarial de aprobación y protocolización de las operaciones particulares practicadas al óbito de doña Josefa María de la Concepción de Salamanca y Wall, en el que se justifica la adjudicación a la peticionaria de la finca «Vaciabotas»;

Resultando que se ha sometido la petición a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que, según se deduce del proyecto, éste consiste en la captación, elevación, modulación y distribución precisas para la puesta en riego de 166,70 hectáreas de la finca «Vaciabotas». La toma se verifica mediante un pozo, en el que se disponen los dispositivos mecánicos para la elevación, consistentes en un grupo moto-bomba de 38,35 CV, que impulsa el agua al dispositivo modulador para su distribución por la red de acequias;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél se encuentra perfectamente concebido y redactado, respondiendo a los fines propuestos, y termina formulando el condicionado con sujeción al cual propone se lleve a efecto la concesión;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo.

Considerando que no se han presentado reclamaciones;

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que el proyecto se encuentra bien redactado; que las obras son adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que procede su aprobación;

Considerando que por tratarse de un río regulado y siguiendo el criterio del Instituto Nacional de Colonización, el caudal a utilizar será el de 0,80 l/s. y hectárea,

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Rosario de Salamanca y Ramírez de Haro, y suscrito en febrero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Luis Fernández Renau, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.841.503,47 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización a doña Rosario de Salamanca y Ramírez de Haro para derivar mediante elevación un caudal de 0,80 l/s. y Ha., equivalente a un total de 134 l/s. de aguas del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al rie-

go de 166,70 Has. de la finca de su propiedad denominada «Vaciabotas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta concesión, y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los treinta meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras. En cuanto se refiere a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada con carácter provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal, en ese periodo, lo cual se comunicará, en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de San Fernando de Henares (Madrid), para la publicación del correspondiente anuncio para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado, y al de las Tasas, aprobadas, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de esta condiciones y será devuelto

después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.» (Ref.º: A-101-S.)

Madrid, 7 de febrero de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo. (G. C.—548) (O.—48.041)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal, y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes, dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

B A S E S

Primera. La plaza de Auxiliar administrativo a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base anual de 11.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores. Ayuda Familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.ª Tener dieciocho años de edad cumplidos y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitados deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera. Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor Alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal, y se pre-

sentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y Huérfanos, en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Quinta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con número enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad; regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la tra-

ducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres o cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava. La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena. La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima. Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima. Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas to-

das sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Corporación, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos, a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta, si hubiera opositores aprobados.

Duodécima. El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada renuncian a su empleo.

Décimotercera. Se faculta al señor Alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se derivan de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta. En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, representantes de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

PROGRAMA

- Idea general de la organización político-administrativa española.
- La Administración Central. — Ministros. Subsecretarios y Directores generales.
- El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.
- El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
- El Ministerio de Hacienda. — La Subdirección de Haciendas Locales.
- Delegados de la Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores Civiles. — Régimen de Marruecos y colonias.
- Entidades provinciales. — Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
- Entidades municipales. — Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
- Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos. — Alcaldes de barrio.
- La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. — Macomunidad de Diputaciones. — Comisiones provinciales de servicios técnicos. — Mancomunidades Sanitarias provinciales. — Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
- La figura del Alcalde: su triple carácter.
- La representación ciudadana. — Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.
- Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.
- Protección a la familia. — Subsídío familiar. — Plus familiar.
- Previsión social. — Seguros sociales y Montepíos Laborales.
- La Organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal. — Jurisdicción

contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales. — Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. — El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos. — Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos. — Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones locales. — Rendición de cuentas.

El Molar, a 23 de enero de 1962. — El Alcalde, Porfirio Madrigal.

(G. C.—480) (O.—47.999)

TORRELAGUNA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 1962, y con autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, según comunicado de la misma núm. 1.977, de 30 de noviembre último, se convoca a concurso libre para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, vacante en la actualidad por jubilación del que la venía desempeñando, con arreglo a las siguientes bases:

La citada plaza se encuentra clasificada en el grupo de Personal Subalterno, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos al resto del personal perteneciente a este Municipio.

Podrán tomar parte en este concurso los españoles mayores de veintiún años y menos de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria y que no se hallen comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, sin otro documento, debiendo consignar las circunstancias del interesado.

Los concursantes admitidos sufrirán la prueba de aptitud necesaria para acreditar saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas aritméticas, contestar oralmente las preguntas que formule el Tribunal sobre las funciones propias de su cargo y un ejercicio práctico que previamente será propuesto.

Las pruebas se celebrarán después de transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la fecha que acuerde el Tribunal, y que será comunicada a los concursantes admitidos con la antelación debida.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la forma que determina el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios y las calificaciones se harán por puntos, siendo propuesto el que obtenga mayor puntuación.

Regirán en este concurso las normas del Decreto de 10 de mayo de 1957 y, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, el concursante que resulte aprobado deberá acompañar en el plazo de treinta días los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento legalizada para los que hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de reconocimiento médico.

e) Declaración jurada haciendo constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Municipales, sin cuyos requisitos no podrá expedirse el correspondiente nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de julio de 1947, esta plaza se atribuye a turno libre, en virtud de la debida autorización de la Superioridad competente, quedando, por tanto, excluida de los turnos fijados en dicha Ley.

Las bases de este concurso quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por los interesados durante las horas de oficina.

Torrelaguna, a 30 de enero de 1962. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—550) (O.—48.040)

Oposición para proveer una plaza de Baryendero municipal

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los opositores que han sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

Admitidos:

Don Benito Lozano Lapuente. Libre.

Don Lamberto Velasco Serrano. Libre.

Excluidos: Ninguno.

Torrelaguna, 5 de febrero de 1962. — El Alcalde, Florencio Cid.

(G. C.—551) (O.—48.039)

Oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los opositores que han sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

Admitidos:

Don Juan Egea Arjona. Huérfano de Guerra

Excluidos: Ninguno.

Torrelaguna, 5 de febrero de 1962. — El Alcalde, Florencio Cid.

(G. C.—552) (O.—48.038)

TORREJON DE ARDOZ

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo de 1962, que al final se dice, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 11 y 18 de los corrientes, fechas en que han de tener lugar los actos sobre rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Julián Adán Garay, hijo de Isidoro y María, nacido en esta Villa el 11 de agosto de 1941.

Torrejón de Ardoz, 4 de febrero de 1962. — El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—562) (X.—1.302)

CENICIENTOS

Formados los pliegos de condiciones para la subasta que se proyecta celebrar para adjudicar el aprovechamiento de resinas del monte de estos Propios, durante el año forestal de 1961-62, campaña de 1962, se exponen al público por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, o resultas que sean las que pudieran presentarse, se fija un nuevo plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las proposiciones, y al siguiente, también hábil, a las once de la mañana, se procederá a la apertura de dichas proposiciones, por haber sido declarada de urgencia.

Dicho aprovechamiento consiste en la resinación a vida de 10.763 pinos, cuyo precio base ha sido fijado en ciento cuarenta y cinco mil trescientas pesetas (145.300), y de precio índice, 174.360 pesetas, equivalente a un 20 por 100 de aumento.

Para tomar parte en esta subasta se

requiere estar en posesión del Certificado Profesional correspondiente.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores o alguna otra causa, se celebrará la segunda a los cinco días, a la misma hora y condiciones de la primera. El depósito provisional que ha de acompañarse a la proposición se fija en mil pesetas.

Los pliegos de condiciones, con todos los detalles que interesan a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Cenicientos, 6 de febrero de 1962. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—563) (O.—48.037)

ARANJUEZ

Subasta de maderas

Se convoca subasta pública, entre poseedores del certificado profesional correspondiente, para la adjudicación del aprovechamiento de arranque de 2.068 pies de álamo negro, en la finca «El Aljibe», propiedad de este Ayuntamiento, en el término de Ocaña (Toledo), por el tipo, al alza, de doscientas cincuenta mil pesetas.

En la subasta va comprendida tanto la parte maderable como la leña.

La operación de arranque deberá quedar terminada, como máximo, el día 31 de marzo próximo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta (anuncios, contribuciones, Derechos Reales, cuotas del Instituto Nacional de Previsión, tasas parafiscales y gastos del Distrito Forestal, etc.).

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse una fianza provisional del 2 por 100 del tipo señalado, y para garantizar el cumplimiento del contrato, una fianza del 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

El importe de la adjudicación deberá abonarse en la Caja municipal antes de comenzar la operación del arranque.

El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad, en atención a la fecha en que ha de terminar el arranque del arbolado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con copias compulsadas por Secretaría del Documento Nacional de Identidad y del Certificado Profesional, y con la declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en causa de incapacidad o incompatibilidad.

La subasta se celebrará ante la Mesa reglamentaria, en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., de años de edad, estado, profesión, con certificado profesional de la Madera de clase, núm., declara que conoce y acepta las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Aranjuez para la adjudicación del arranque de 2.068 pies de álamo negro en la finca «El Aljibe», término de Ocaña (Toledo), y ofrece por la adjudicación, en dichas condiciones, la cantidad de (en letra) pesetas.

Localidad, fecha y firma del proponente.

Aranjuez, 24 de enero de 1962. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—564) (O.—48.036)

ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las primeras subastas para la adjudicación de los aprovechamientos siguientes:

De resinas, sobre 8.428 pinos Pinaster a vida y 222 a muerte, existentes en el monte de estos Propios núm. 45 del Catálogo, denominado «Monte Agudillo», bajo el tipo de licitación de 91.757,40 pesetas.

Otro también de resinas, sobre 1.170

pinos Pinaster a vida, existentes en el monte de estos Propios núm. 41 del Catálogo, denominado «La Almenara», bajo el tipo de tasación de 15.444 pesetas.

Otro de resinas, sobre 5.170 pinos Pinaster a vida, existentes en el monte de estos Propios, núm. 42, del Catálogo, denominado «Cerro Robledillo», bajo el tipo de licitación de 68.244 pesetas.

Para tomar parte en estas subastas como licitador será preciso estar provisto del correspondiente Certificado Profesional.

Para poder concursar en dichas subastas será preceptivo depositar en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 de los tipos de tasación señalados.

Las proposiciones se formularán en sobres cerrados, debidamente reintegradas, admitiéndose hasta las veinte horas del día hábil inmediatamente anterior al de la subasta. Se acompañará a la misma resguardo acreditativo de haber constituido la fianza que se menciona anteriormente y la declaración que se señala en el apartado 3 del artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 de dicho texto legal.

El licitador a quien se le adjudique el remate deberá constituir en arcas municipales fianza definitiva por importe igual al 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse cualquier día laborable, a las horas de oficina.

Caso de quedar desierta cualquiera de las subastas indicadas, se celebrará otra segunda ocho días después, bajo las mismas condiciones.

Robledo de Chavela, 25 de enero de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—566) (O.—48.035)

NAVACERRADA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos otros veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del cierre del Cementerio municipal y Depósito, de acuerdo con el proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto municipal.

El Presupuesto asciende a la cantidad de 124.226,87 pesetas, fijándose éste el precio de licitación.

La fianza provisional a depositar por los licitadores se ha fijado en el 4 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones y proyectos técnicos están de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen en días hábiles, y en horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas de acuerdo con el modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior del señalado para la subasta, y hora de las dos de la tarde.

Navacerrada, 4 de febrero de 1962.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Para optar a la subasta de ejecución de las obras del Cementerio municipal.

Don, que vive en, en nombre o en representación de, como acredita por los poderes que acompaña, debidamente bastanteados, enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras del Cementerio municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, núm., conforme en un todo con el pliego de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones en la cantidad de, que representa el precio tipo, con la rebaja del por 100. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mi-

nimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma.)

(G. C.—567) (O.—48.034)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de «Aprovechamiento de productos resinosos en el monte núm. 47», de los Propios de este Ayuntamiento, campaña 1961-1962, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Si transcurrido este plazo no se hubieran formulado reclamaciones, o resultas que sean las que puedan presentarse, se anuncia subasta pública en las condiciones siguientes:

Objeto de la subasta: El aprovechamiento de productos resinosos, en 15.277 pinos, en el Pinar de Concejo, número 47, de los Propios de este Ayuntamiento, para la campaña 1961-62, de ellos 13.973 a vida y 1.304 pinos a muerte.

Duración del contrato: La campaña 1961-62.

Tipo de licitación: 215.172 pesetas, que corresponden al precio unitario de 12,00 pesetas pino a resinar. El precio índice es de 258.204,40 pesetas.

Garantía: Provisional de 10.000 pesetas, y definitiva el 6 por 100 de la cantidad de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las plicas: Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles, por haber sido declarada de urgencia la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de las catorce del día en que hayan transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que terminen los ocho de exposición al público de los pliegos de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente, también hábil, de finalizar el plazo de admisión, y hora de las doce, por la Mesa de Subasta formada al efecto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle de, en nombre propio o representando a, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, al objeto de contratar el aprovechamiento de productos resinosos en el monte núm. 47 de los Propios municipales, campaña 1961-62, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos, que acepta, y ofrece por la adjudicación a su favor la cantidad (en letra). Fecha y firma.

Cadalso de los Vidrios, a 6 de febrero de 1962.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

(G. C.—568) (O.—48.033)

VILLAREJO DE SALVANES

Se anuncia por un periodo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presentación de pliegos para concurrir a la subasta de los siguientes arbitrios, a recaudar durante el año 1962.

Puestos en la vía pública y Ferial de ganados, bajo el tipo de 26.000 pesetas. Repeso y Báscula municipal, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

Los pagos se efectuarán por trimestres, precisamente el día 5 del segundo mes del trimestre natural.

Los gastos que ocasione esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la indicada Secretaría.

Los licitadores acompañarán justificante de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional. La definitiva será del 20 por 100 del importe de la adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en que

termine el plazo de presentación de plicas, en las Oficinas del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanés, 20 de enero de 1962.—El Alcalde, Quintín García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del servicio recaudatorio de las exacciones, anunciado por el Ayuntamiento de, se comprometo a tomar en arriendo dicho servicio por la cantidad de (en letra y número), sujetándose íntegramente a las condiciones del indicado pliego.

En, a de de 19...

(Firma del licitador.,)

A la proposición se acompañará una declaración en estos términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, sobre el servicio recaudatorio de exacciones».

(Fecha y firma del licitador.)

(G. C.—569) (O.—48.032)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se encuentra expuesta al público, por plazo de quince días, la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1961, a efectos de reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, a 7 de febrero de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—565) (X.—1.203)

ALCALA DE HENARES

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, y horas hábiles de oficina, el Padrón de Edificios y Solares del término municipal para el año actual de 1962, durante el cual puede ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Alcalá de Henares, 6 de febrero de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—593) (X.—1.304)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, a instancia de don Francisco Iglesias Hernández, don Manuel Fernández Rivero y doña María Luz Casado Iniestola, contra don Eladio Suárez Rodríguez (arrendatario del bar-restaurante del Hogar Canario), cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se cite al demandado don Eladio Suárez Rodríguez, para que el día 21 de febrero actual, y su hora de las diez y treinta minutos de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Asimismo se cita al expresado demandado, don Eladio Suárez Rodríguez, para que comparezca personalmente a absolver posiciones en el expresado acto de juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma legal al demandado don Eladio Suárez Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1962.—El Secretario (Firmado). (B.—546)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 21 de diciembre de 1961.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Sicilia Traspaderne se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Madrid, que desestimó por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre inclusión de diversas fincas urbanas en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, y contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1 de marzo de 1961, que incluyó en dicho Registro la finca 165 de la calle de Alcalá, de Madrid, pleito al que ha correspondido el núm. 295, de 1961.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—118)

Providencia de 22 de diciembre de 1961.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el señor Abogado del Estado se han interpuesto recursos contencioso-administrativos sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, de 28 de noviembre de 1960 y 25 de enero de 1961, referentes a valoraciones por expropiación forzosa por la Jefatura de Propiedades de la Región Central Aérea, de las fincas 63 y 64 y la 61 del Proyecto de ampliación del Aeropuerto Transoceánico de Barajas, que fueron propiedad de don Manuel Alamán Velasco, pleitos a los que han correspondido los números 258 y 259 de 1961.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—119)

Providencia de 9 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Local de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de septiembre de 1961, que estimó parcialmente reclamación formulada por la representación de la entidad recurrente contra liquidación por impuesto de Derechos Reales y timbre del Estado, pleito al que ha correspondido el núm. 3, de 1962.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—171)

Providencia de 11 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por La Térmica, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación por la Comisión Provincial de

Urbanismo de Madrid del recurso de alzada elevado ante la misma contra el acuerdo denegatorio de la reposición formulada contra la inclusión en el Registro público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca núm. 15 del paseo de la Reina Cristina, pleito al que ha correspondido el núm. 274, de 1961.

(G. C.—170)

Providencia de 16 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid, de fecha 31 de octubre de 1961, que concedió a doña Manuela Ferrando Rodríguez el derecho de reversión de la finca núm. 12 de la calle de San Leonardo, de Madrid, que fué expropiada al incluirla en el Proyecto de prolongación de la avenida de José Antonio, en su enlace con la calle de Osuna, pleito al que ha correspondido el núm. 5, de 1962.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—240)

Providencia de 23 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador doña Josefina Alzugaray, en nombre de don Máximo Horcajo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 21 de enero de 1961, que desestimando recurso de reposición, confirmó acuerdo del mismo Jurado de fecha 30 de noviembre anterior, que valoró finca núm. 109 del Polígono 5 del Sector Poblado de Orcasitas, segunda fase, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, pleito al que ha correspondido el núm. 17, de 1962.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—437)

Providencia de 23 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos de acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Roesel Petter se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Excmo. señor Gobernador Civil de Madrid, de 24 de julio de 1961, que concedió autorización para el derribo de varias fincas en el pasaje de la Alhambra y otras calles a la Compañía General de Crédito, S. A., y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el núm. 16, de 1962.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—438)

Providencia de 29 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Amparo Jorro Pastor y diez más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de decreto del Gobierno Civil de la provincia de Madrid de fecha 15 de diciembre de 1961, que desestimó recurso de reposición formulado contra el decreto de 13 de octubre anterior, que accedía a la solicitud de la Sociedad «Solvay y Cía.», como propietaria de la finca sita en la calle de Velázquez, núm. 34, con vuelta a la de Goya, número 35, autorizando a demoler el citado inmueble, con obligación de reedifi-

car uno nuevo, pleito al que ha correspondido el núm. 27, de 1962.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—439)

Providencia de 16 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Hernández García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de 11 de octubre y 11 de noviembre de 1961, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca 66 del Sector Estación de Chamartin, pleito al que ha correspondido el núm. 8, de 1962.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—255)

Providencia de 15 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Ferrer y Compañía» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo de la Junta Arbitral del Despacho Central de Aduanas de fecha 4 de diciembre de 1961, que declaró procedente el aforo practicado por la Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas, con el núm. 19, de 1961, instruido por no conformarse con el referido aforo la Agencia de Aduanas recurrente en el practicado en la Hoja de Adeudo número 1.153/5 de aquella Delegación, pleito al que ha correspondido el número 9 de 1962.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—271 bis)

Providencia de 17 de enero de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo; que por Cinemas, Sociedad Anónima, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de septiembre de 1961, dictado en reclamación contra liquidación del impuesto de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el núm. 2, de 1962.

Madrid, 17 de enero de 1962.—El Secretario, María del P. Heredero.

(G. C.—287)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Inocencio Pérez Galayo, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste, contra doña Elvira Martínez Ostende, dueña del negocio comercial que gira bajo la denominación de «Sumerca», sobre pago de 10.781 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta de nuevo, por primera vez, en pública subasta en quiebra, los siguientes bienes embargados:

Seis balanzas colgantes, marca «Magriñá», de cinco kilogramos, números 52.433 al 52.437 y 27.026; otra balanza de cinco kilogramos número 52.399; otras dos balanzas números 52.929 y 52.930, y otras dos balanzas números 51.136 y 51.764.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en

el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de dieciséis mil quinientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de don José Luis de Irube Díez, encargado de la dueña de «Sumerca», calle de García de Paredes, número treinta y ocho, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.096)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de don Ramiro Velasco Bodas, contra doña Isabel Brasero Monge, asistida de su esposo, don Baltasar García, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de marzo próximo, a las doce, y por el tipo de ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta pesetas, en que ha sido tasada la finca embargada a la ejecutada y cuya descripción es la siguiente:

Una suerte de tierra segregada de la Dehesa Valles del Carpio, de cabida aproximada de unas 31 fanegas de sembradura o 15 hectáreas 8 áreas, radicante en término municipal de Carrascalejo, partido judicial de Navalmoral de la Mata (Cáceres); linda todo él: al Norte, con lote de Germán Brasero; al Este, con la repetida Dehesa del Carpio; al Sur, con tierras de Francisco Alvarez, Manuel Soriano, Francisco Alvarez otra vez y Silverio Perelló, y Oeste, tierras de Juan Jiménez, Constantino Cid, Santiago Blázquez, Leandro Alvarez y Juan Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata (Cáceres) al tomo 437, libro 21 de Carrascalejo, folio 198, finca 1.758, inscripción 1.^a

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta pesetas; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación de cargas se encuentran asimismo de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos se-

setenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.097)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de Comercial Vespa, S. A., contra don Félix Palomares López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Vidal Morales Garrido, Juez de primera instancia número once, de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad Comercial Vespa, S. A., domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Vico Caballero, contra don Félix Palomares López, mayor de edad, soltero, constructor de obras y vecino que fué de Valencia, en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución y ampliación a la misma despachada adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Félix Palomares López, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora «Comercial Vespa, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó la ejecución y ampliación; o sea, por la cantidad de cinco mil doscientas veinte pesetas, importe de las seis letras de cambio presentadas, más sus intereses legales a partir de las fechas de los protestos, gastos de éstos y costas, las cuales expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia—que se notificará al demandado en la forma establecida en la Ley si la parte lo solicitare—, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales.—Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Félix Palomares López expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse su domicilio, en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—27.101)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia de don Avelino Llorente Petreñas, representado por el Procurador señor Gómez de Merodio, contra don Jorge Andréu Sole, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, lo siguiente:

Un camión, marca «Chevrolet», matrícula M-151.534, de 4 T.M., a gas-oil, de 4 cilindros.

Tasado pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las doce horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos,

al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—27.102)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Manuel Lucas Lucas, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Sociedad «Construcciones y Suministros de Obras, S. A.», sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados a dicha entidad demandada, consistentes en varias mesas de despacho de oficina, escritorio, sillón, armario, librerías, volúmenes forrados en piel, mostrador, estanterías, sillas, cuyo justiprecio detallado y descripción de los bienes constan en autos para quien desee examinarlos. Todos dichos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad total de trece mil novecientos setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintisiete de febrero del presente año, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la citada cantidad de trece mil novecientos setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.103)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peña y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número doscientos cincuenta y seis, de mil novecientos sesenta y uno, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de Comercial Vespa, S. A., representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra don Fernando Payá Sánchez y don Fernando Payá Silvestre, vecinos de Muro de Alcoy (Alicante), sobre pago de pesetas; en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dichos demandados, y que son los siguientes:

Una moto scooter, marca «Vespa», número de motor V. 60 M. S. 57936, con placa verde número A. 503038, de 1960.

Un motor eléctrico, marca «A. E. G.», de siete y medio HP, número 153876.

Un motor eléctrico de igual marca y dos y medio HP, número 215474.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de dieciocho mil pesetas, que sirve

de tipo para la subasta; habiéndose señalado para la celebración del remate las doce y media horas del próximo día siete de marzo en la Audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.—Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Fernando Payá Silvestre, en su domicilio, plaza de la Iglesia, número ocho, de la localidad de Muro de Alcoy (Alicante), donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—27.100)

ARANJUEZ

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Rodríguez Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Aranjuez.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que con el número veintidós, de mil novecientos sesenta y uno, se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Ruiz Olivar, contra los herederos abintestato desconocidos de doña Evarista Barragán Rivero, sobre resolución del contrato de subarriendo por expiración del plazo contractual y de los que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Aranjuez, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso civil de cognición instados por don Miguel Ruiz Olivar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranjuez y con domicilio en su calle del Generalísimo Franco, número dieciséis, asistido del Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Ventura López Massot, contra doña Evarista Barragán Rivero, mayor de edad, soltera, comadrona, también vecina de Aranjuez y domiciliada en su calle del Generalísimo Franco, número dieciocho, segundo, en un principio, y posteriormente contra sus herederos abintestato desconocidos, sobre resolución de contrato de subarriendo por expiración del plazo contractual, en un principio, y por fallecimiento de la subarrendataria, además, habiéndose seguido los mismos en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ruiz Olivar, asistido del Letrado don Ventura López Massot, contra doña Evarista Barragán Rivero y sus herederos abintestato desconocidos, que han sido declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de subarriendo de la vivienda sita en el cuarto segundo de la casa número dieciocho, antes catorce, de la calle Generalísimo Franco, de esta localidad, debo declarar y declaro resuelto tal contrato, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a que la dejen libre y a disposición del demandante en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que esta resolución sea firme; condenándoles asimismo al pago de las costas devengadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano. (Rubricado.) Está sellada con el del Juzgado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Francisco Rodríguez. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin

de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos abintestato desconocidos de doña Evarista Barragán Rivero, que se encuentran en rebeldía, expido la presente en Aranjuez, a diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Rodríguez.

(A.—27.093)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de los de Madrid, bajo el número 526 de orden, del año 1961, por lesiones mutuas, contra Benjamín Gancedo Llanos y Salvador Martínez López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 11 del mes de enero del año 1962.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benjamín Gancedo Llanos y Salvador Martínez López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Benjamín Gancedo Llanos y Salvador Martínez López, como autores de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.—Notifíquese esta sentencia a Benjamín Gancedo Llanos por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a Salvador Martínez López, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Salvador Martínez López, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 11 de enero de 1962.

(B.—196)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 450 de orden, del año 1961, por estafa, contra María Valderrama Romero, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 11 del mes de enero, y año de 1962.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Valderrama Romero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Valderrama Romero, como autora de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciada María Valderrama Romero, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a María Valderrama Romero, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 11 de enero de 1962.

(B.—194)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 16, bajo el núm. 270, de 1961, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 13 del mes de enero, y año de 1962.—El señor Juez municipal del núm. 16 que

zado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 6. Juez, señor don Carlos Serratacó Viada. En la villa de Madrid, el día 11 del mes de enero de 1962.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Calvo Cobo y Claudio Pulido del Pino, y en concepto de responsable civil subsidiario la Empresa Díaz Alvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Claudio Pulido del Pino, como autor de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, reservando la acción civil a los perjudicados para que puedan ejercitar las acciones de que se vean asistidos.—Y que debo absolver libremente al también denunciado Enrique Calvo Cobo.—Notifíquese esta sentencia al representante legal de la Empresa «Díaz Alvarez» por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a Claudio Pulido del Pino por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Claudio Pulido del Pino, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 11 de enero de 1962.

(B.—195)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 13, de 1961, en virtud de denuncia de Rufino Rodríguez Herrero, contra Angel Rodríguez Rodríguez, sobre lesiones, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de enero de 1962.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número 9, de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de Rufino Rodríguez Herrero, de diecinueve años, soltero, fontanero, con domicilio últimamente en la calle de Vista Alegre, núm. 3, actualmente en ignorado paradero, contra Angel Rodríguez Rodríguez, de veintisiete años, casado, chófer (y con domicilio en la calle de Peña Prieta, núm. 75, segundo izquierda, por la supuesta falta de lesiones, en cuyo procedimiento ha sido parte el señor Fiscal municipal, en representación del Ministerio Público; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Rodríguez Rodríguez de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y para que tenga lugar la del denunciante, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme, archívense estas actuaciones en el legajo de las de su clase. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Lerma. (Rubricado.)

Y para que la sentencia anteriormente inserta sea notificada en forma al denunciante Rufino Rodríguez Herrero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente cédula en Madrid, a 13 de enero de 1962.

(G. C.—221)

(B.—207)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 16, bajo el núm. 270, de 1961, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal del número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 13 del mes de enero, y año de 1962.—El señor Juez municipal del núm. 16 que

al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leocadio Cabello Sánchez, de veintitrés años, soltero, alfarero, hijo de Tomás y Felipa, natural de Pozoblanco (Córdoba).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leocadio Cabello Sánchez a la pena de 100 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago el arresto personal correspondiente, reprensión privada y al pago de las costas, y que indemnice a la perjudicada María de los Angeles López en la cantidad de 500 pesetas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacó Viada.—Madrid, 13 de enero de 1962.—Julian Vigal Pérez. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Leocadio Cabello Sánchez, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1962.

(B.—243)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 49, del año 1961, por daños, contra Antonio Castillo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Castillo, como autor de una falta de daños, a la pena de 100 pesetas de multa, indemnización y pago de las costas del juicio. Y subsidiariamente en cuanto a la indemnización se refiere, debo condenar y condeno a Jenaro Cañas Ocaña.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Castillo se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1962.

(B.—217)

En el juicio de faltas núm. 353, del año 1962, por lesiones, contra José González de Dios y dos más, se ha dictado senten-

cia con fecha 13 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados María de Dios Bayón, José González de Dios y Concepción Muñoz Barrionuevo, como autores de una falta de lesiones, los dos primeros y por una de malos tratos la tercera, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por terceras partes.

Y para que conste y sirva de notificación a José González de Dios se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1962.

(B.—218)

En el juicio de faltas núm. 414, del año 1961, por lesiones y daños, contra Federico Simón García, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Federico Simón García, como autor de una falta de lesiones, a la pena de 100 pesetas de multa y reprensión privada, y como autor de una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas a favor de Julio Bordado Zabas, 150 pesetas a favor de la Empresa Municipal de Transportes y de 500 pesetas a favor de Pablo Pérez Luengo y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Federico Simón García se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1962.

(B.—219)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 518 de orden, del año 1961, seguido por lesiones, contra José Manuel Domínguez Manso y Etienne Trubert, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por lo que se absuelve libremente a los denunciados José Manuel Domínguez Manso y Etienne Trubert, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado Etienne Trubert.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Etienne Trubert

se expide la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1961.

(B.—163)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 629, de 1961, por perturbación de orden público, contra Félix López Hernández, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de enero de 1962.—El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciado, Félix López Hernández, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Félix López Hernández, como autor responsable de una falta de perturbación de orden público, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 2 de enero de 1962.—Doy fe.—Antonio Martín (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—98)

(B.—106)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 409, de 1961, por daños, contra Francisco Cubero González, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1962.—El señor don José Martínez

Vázquez, sustituto Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Jacinto Rodríguez Clemente, y como denunciado, Francisco Cubero González, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado Francisco Cubero González, con declaración de oficio y de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Martínez Vázquez (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que le ha dictado.—Madrid, a 2 de enero de 1962.—Doy fe. Antonio Martín (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—99)

(B.—107)

JUZGADO NUMERO 25

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal de este distrito número 25, de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 1.282, de 1961, y con fecha 12 de enero actual, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia interpuesta contra don Angel Blanco Gómez, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a don Angel Blanco Gómez se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1962.

(B.—228)

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal de este distrito número 25, de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado por malos tratos, amenazas y escándalo, bajo el núm. 1.071, de 1961, y con fecha 12 de enero actual, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

diente al 5 por 100 del total librado para atenciones del Servicio, durante el tercer trimestre del año en curso, declarando de abono su importe de 23.737,67 pesetas con cargo al concepto núm. 110 del capítulo I, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.271. Aprobar la nómina de indemnizaciones acreditables al personal del Servicio Agropecuario, en concepto de participación por producción y venta de productos obtenidos en sus campos y viveros, durante el tercer trimestre del corriente año, y declarar de abono su total importe de 79.303,80 pesetas, equivalente al 10 por 100 de las cantidades ingresadas durante el expresado período, con cargo al concepto núm. 110 del capítulo I, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.272. Autorizar, informado favorablemente por la Comisión de Compras y Enajenaciones, la adquisición de un remolque de 5 toneladas métricas «Finanzauto», una grada de discos «Saca», un arado especial y un cultivador de siete brazos con rejas, con destino a los equipos de la Sección de Prestación de Maquinaria Agrícola del Servicio Agropecuario, cuyo importe total de 87.281 pesetas se declara de abono, a tenor de lo informado por la Intervención de Fondos, con cargo a la partida 22/6, habilitada en el capítulo XIV, artículo 1.º, del Presupuesto extraordinario de «Pactos y Mejoras».

1.273. Autorizar, informado favorablemente por la Comisión de Compras y Enajenaciones, al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, para proceder a la venta de una yegua de raza «Trait-Bretona» y de otra de raza «Ardenesa», ambas de tres años, por un precio, aproximado, de 10.000 pesetas cada una.

1.274. Autorizar, informado favorablemente por la Comisión de Compras y Enajenaciones, al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, para que, por concierto directo, adquiera un tractor de 30 CV. a gas-oil, marca «Eicher», especialmente proyectado para la labranza de viñedos, por un importe máximo de 200.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 22/6, habilitada en el capítulo XIV, artículo 1.º, del Presupuesto extraordinario de «Pactos y Mejoras», exceptuando esta adquisición de los trámites de subasta y concurso, por reunir las condiciones que determina el párrafo se-

Estado, ha sido aprobado el plan de trabajos extraordinarios de repoblaciones de ornato en las proximidades de las carreteras importantes de acceso a Madrid, propuesto en cumplimiento de circular de dicho Organismo.

1.257. Aprobar, en los términos propuestos por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, la lista de precios que habrán de regir durante la próxima campaña para la venta de los plantones obtenidos en los viveros provinciales a cargo de dicho Servicio.

1.258. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de reposición de marras en 60 hectáreas del monte Pina-rejo, del término municipal de Santa María de la Alameda, cuyo presupuesto asciende a un total de 242.479,32 pesetas, cantidad incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse la preceptiva conformidad.

1.259. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de reposición de marras en 12 hectáreas del monte Cerro del Castillo-La Cabañera, del término municipal de Collado Mediano, cuyo presupuesto asciende a un total de 51.065,64 pesetas, cantidad incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse la preceptiva conformidad.

1.260. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de reposición de marras en 35 hectáreas del monte Lomo de la Cámara y Mondalindo, del término municipal de Valdemanco, cuyo presupuesto asciende a un total de 141.446,27 pesetas, cantidad incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse la preceptiva conformidad.

1.261. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para repoblación de 50 hectáreas en el monte Las Sierras, del término municipal de Garganta de los Montes, cuyo presupuesto total asciende a 189.090,50 pesetas, cantidad incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse su preceptiva conformidad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia interpuesta contra don Juan Gutiérrez Ruiz, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a don Juan Gutiérrez Ruiz se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1962.

(B.—227)

El señor don José María San Román Mato, Juez municipal de esta distrito número 25 de Madrid, en los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado por lesiones por imprudencia, bajo el núm. 1.346, de 1961, y con fecha 12 de enero actual, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia interpuesta contra don Antonio Berrocal Lobato, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a don Antonio Berrocal Lobato se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1962.

(B.—226)

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 187, de 1960, por intrusión, contra otros y María Cayetano Fernández, Inés Gallardo Villanueva, Esperanza Ramos Alonso, María del Carmen Rodríguez Alcántara, Manuel de los Ríos Romero, Palmira Alonso, Alejo Expósito Nugo y Angela Melchor Muñoz, cuyos paraderos se desconocen, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

- Tasas, artículo 28, tarifa 1.ª (D. 18 de junio de 1959), 100 pesetas.
- Tasas, Disposición Común 4.ª (D. 18 de junio de 1959), 1.200,30 pesetas.
- Tasas, artículo 28, tarifa 1.ª (D. 18 de junio de 1959), 15 pesetas.
- Tasas, artículo 31, tarifa 1.ª (D. 18 de junio de 1959), 750 pesetas.
- Tasas, Disposición Común 6.ª (D. 18 de junio de 1959), 2.450 pesetas.
- Tasas, artículo 29, tarifa 1.ª (D. 18 de junio de 1959), 30 pesetas.

Tasas, Disposición Común 21 (D. 18 de junio de 1959), 200 pesetas.

Tasas, Disposición Común 11 (D. 18 de junio de 1959), 20 pesetas.

Multa, 340 pesetas.
Reintegro calculado, 190 pesetas.
Pólizas Mutualidad Justicia Municipal, 50 pesetas.
Total, 5.345,30 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas cinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, correspondiendo abonar a cada inculpado la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento por término de cinco días a los condenados María Cayetano Fernández, Inés Gallardo Villanueva, Esperanza Ramos Alonso, María del Carmen Rodríguez Alcántara, Manuel de los Ríos Romero, Palmira Alonso, Alejo Expósito Nugo y Angela Melchor Muñoz, cuyos paraderos se desconocen, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Canillas-Madrid, a 5 de enero de 1962.

(G. C.—127)

(B.—128)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 548, de 1961, por lesiones y daños, seguidos en este Juzgado contra Maurice Ian Robb, cuyo paradero se desconoce, en ejecución de sentencia firme y con esta fecha se ha practicado por el Secretario la siguiente

Tasación de costas.—Tasas (art. 28, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 200 pesetas; Tasas (disposición común 11, Decreto 18-6-59), 100 pesetas; Tasas (artículo 31, disposición común cuarta, Decreto 18-6-59), 29 pesetas; Tasas (artículo 28, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 30 pesetas. Tasas (art. 31, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 50,00 pesetas; Tasas (disposición común sexta, Decreto 18 junio 1959), 300 pesetas; Tasas (disposición común 21, Decreto 18-6-59), 10 pesetas; Tasas (art. 29, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; multa, 100 pesetas, y reintegro calculado, 25 pesetas.

Todo lo cual hace una suma de 999 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado Maurice Ian Robb, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente en Canillas-Madrid, a 15 de enero de 1962.

(G. C.—219)

(B.—204)

MADRID-CARABANCHEL ALTO

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 36, de 1961, por lesiones, contra Francisco Romero Seco y otro, ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Francisco Romero Seco y Pedro Carrasco Carrasco, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraifa. (Rubricado.)

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Carrasco Carrasco, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 21 de diciembre de 1961.

(B.—175)

GETAFE

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 60, de 1961, por hurto, contra José Muñoz Gallardo, cuyo actual paradero se ignora, se notifica a dicho inculpado que con fecha 10 de enero de 1962 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Muñoz Gallardo, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Cervera. (Rubricado.)—Fue publicada en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al inculpado por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia se expide la presente en Getafe, a 10 de enero de 1962.

(G. C.—175)

(B.—191)

VERALON, S. A.

Pone en general conocimiento, y a todos los efectos, que su único domicilio social es en Fuenlabrada —paraje de Tajapiés—, kilómetro dieciocho de la carretera de Madrid a Toledo, y como oficina auxiliar en Puerta del Sol, número diez, cuarto, puerta sesenta y cinco.

(A.—27.095)

AVISO

Don José Serrano Valero, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Doctor Piga, número trece, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Ricardo Cantó Madurell.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—27.098)

AVISO

Don Francisco Sánchez Gutiérrez ha tomado en traspaso el establecimiento de bar sito en la calle de Movinda, número uno, de manos de don Miguel Herrera Fernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—27.099)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo. 46

1.262. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para repoblación de 15 hectáreas en la Dehesa de Mari-Martín, del término municipal de Navalcarnero, cuyo presupuesto total asciende a 47.557,56 pesetas, cantidad incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse su preceptiva conformidad.

1.263. Aprobar propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, de cultivo del vivero instalado en la Dehesa de Mari-Martín, del término municipal de Navalcarnero, cuyo presupuesto total para el año en curso asciende a 164.847,64 pesetas, cantidad incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse su preceptiva conformidad.

1.264. Aprobar pliego de condiciones técnico-económico-administrativas que han de regir la licitación para el aprovechamiento de pastos en las Dehesas del Sotillo, Valdelatas y Navalcarleón, en los montes afectos al Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse la preceptiva conformidad, y autorizar la adjudicación por concierto directo mediante concursillos por pujas a la llana, en atención a reunir las condiciones que determina el párrafo 6.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.265. Aprobar pliego de condiciones técnico-económico-administrativas que han de regir la licitación para el aprovechamiento de pastos en los cotos forestales de Villaverde y Barajas y en los prados de Pozuelo y Aravaca, y autorizar la adjudicación por concierto directo, mediante concursillos por pujas a la llana, en atención a reunir las condiciones que determina el párrafo 6.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.—Visto bueno: El Presidente, Marqués de la Valdavia.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1961

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Agricultura y Ganadería

1.266. Aprobar dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería sobre renovación del contrato, actualmente vigente, del Concierto suscrito con la Dirección General de Ganadería, para mejora del ganado ovino de la provincia, y facultar a la Presidencia para que proceda a su formalización.

1.267. Aprobar, en los términos propuestos por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, la lista de precios que, sin alteración alguna sobre los ya autorizados en pasados ejercicios, habrán de regir, durante la próxima campaña, para la venta, en los viveros del Servicio, de plantas de vid americana y frutales injertos de dos años, así como las normas aplicables a la formalización y pago de las oportunas solicitudes.

1.268. Dejar sin efecto los Conciertos que, a tenor de lo acordado en sesión de 23 de marzo pasado, habían de formalizarse y suscribirse por esta Corporación con las Hermandades Sindicales del Campo de El Alamo y Móstoles, para la realización de tratamientos colectivos contra la plaga de la cochinilla en los olivos de sus respectivas demarcaciones, por considerarse innecesarios, según lo informado por la Jefatura Agronómica de la provincia.

1.269. Aprobar cuenta que, a tenor de lo acordado por esta Corporación, en sesión plenaria de 23 de marzo último, se rinde por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, justificando la inversión del crédito de 62.500 pesetas, que, con cargo al concepto núm. 372 del vigente Presupuesto de Gastos, le ha sido librado, para atenciones del Servicio de Mejora Ovina, durante el segundo trimestre del año en curso, según términos concertados con la Dirección General de Ganadería.

1.270. Aprobar la nómina de indemnizaciones que han resultado acreditables al personal del Servicio Agropecuario, correspon-